



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El propósito de esta iniciativa es evitar que, en las escuelas de educación básica del Estado de Morelos, públicas y privadas, se distribuyan, vendan o suministren bebidas azucaradas y alimentos de alto contenido calórico (Alimentos chatarra) a menores de edad.

Iniciativa No. TVRR/073/2022 LV legislatura

"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana" Plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990. UNICEF.

1

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, PARA QUE SE EVITE LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA, VENTA Y SUMINISTRO DE BEBIDAS AZUCARDAS Y ALIMENTOS DE ALTO CONTENIDO CALORICO (ALIMENTOS CHATARRA) A MENORES DE EDAD EN ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DE MORELOS**, misma que sustento en la siguiente:



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNDO.

La "Convención sobre los derechos del niño"¹ celebrada el 20 de noviembre de 1989, constituyó un parteaguas para la humanidad en favor de la infancia de todas las latitudes de nuestro planeta. La Convención, "a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho al pleno desarrollo físico, mental y social. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana".

Este instrumento internacional ha sido adoptado desde luego por nuestro país, mediante la ratificación correspondiente que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero del año 1991. La UNICEF sostiene que "seis de los ocho Objetivos de Desarrollo para el Milenio pueden lograrse mejor, si se protegen los derechos de la infancia a la salud, la educación, la protección y la igualdad... para transformar el mundo en un lugar mejor para todos".

Así que "considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad", es que en México se generó un movimiento legislativo para crear un marco jurídico referencial, que permitió el nacimiento del ordenamiento jurídico que ahora rige en materia de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pues el artículo 4 de la Convención referida así lo mandataba:

¹ <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Convención sobre los derechos del niño.

Artículo 4 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, **legislativas** y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional. (énfasis propio).

LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley de la materia, con fecha ocho de enero de dos mil quince, en la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Morelos, se dio cuenta del Oficio remitido por el Senado de la República, por el que exhorta respetuosamente a las Entidades Federativas, así como a los Municipios a realizar y diseñar las medidas necesarias para darle puntual seguimiento a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño y cabal cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del niño.

Como consecuencia de todo lo anterior, se dio paso a la promulgación de la **Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos**, mediante decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 5335 de fecha 14 de octubre de 2015.

EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA.

Ahora bien, el propósito de esta iniciativa es que evitar que, en las escuelas de educación básica del Estado de Morelos, públicas y privadas, se distribuyan, vendan o suministren bebidas azucaradas y alimentos de alto contenido calórico a menores de edad, ya sea en cooperativas escolares, cafeterías, comercios al interior de los planteles, o a través de máquinas expendedoras; reforma que impacta en la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, con el fin de fortalecer el derecho a la

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



protección de la salud y la seguridad social de ellos, consagrado en el capítulo noveno de la mencionada ley.

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses, así como los siguientes argumentos:

DERECHO CONSTITUCIONAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A RECIBIR UNA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD.

4

Derivado del estudio de esta propuesta, el antecedente más reciente que motiva esta reforma, deriva de la iniciativa de ley que la Diputada Federal Claudia Angelica Domínguez Vázquez, **del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo** presentó en la LXIV Legislatura, y desde luego, del dictamen aprobado por la LV Legislatura a dicha iniciativa remitido al Senado de la República, del cual retomó la siguiente información:

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

Artículo 4º.-. La mujer y el hombre son iguales ante la ley, esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

En todas las decisiones y actuaciones del **Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y esparcimiento** para su desarrollo integral. Este principio



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



deberá guiar el diseño, ejecución seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (énfasis propio)

De los anterior se sigue que es obligación del Estado Mexicano garantizar a todas las personas su derecho a la alimentación nutritiva, con la finalidad de poder tener una sociedad sana y sobre todo en las futuras generaciones; crear hábitos de alimentación que permiten desarrollar de manera óptima a niñas, niños y adolescentes.

Aunado a lo anterior el artículo 24 numerales 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del niño, establecen lo siguiente:

Artículo 24.

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y a la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán para asegurar que ningún niño sea privado en su derecho al disfrute de estos servicios sanitarios.
2. Los Estados Parte asegurará la plena aplicación de este derecho y, en particular adoptarán las medidas apropiadas para: inciso C combatir las enfermedades metales y la mala nutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible lista de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de la contaminación del medio ambiente.

5

Los estados tienen la atribución de combatir la situación de malnutrición, obesidad y enfermedades cardiovasculares; es decir tienen que implementar planes como estrategias para poder prevenir, detectar y atender cualquier situación que atente contra la salud de las niñas niños y adolescentes, por cuestión de alimentación.

En abono a lo anterior, se deben señalar las obligaciones de las autoridades educativas y de salud derivadas de la Ley General de Educación:

“Artículo 75. La Secretaría, mediante disposiciones de carácter general que se publiquen en el Diario oficial de la Federación y sin perjuicio del



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



cumplimiento de otras disposiciones que resulten aplicables, **establecerá los lineamientos a que deberán sujetarse la distribución de los alimentos y bebidas preparadas y procesadas dentro de toda escuela**, en cuya elaboración se cumplirán los criterios nutrimentales que para el efecto determine la Secretaría de salud. (énfasis propio)

Estas disposiciones de carácter general comprenderán las regulaciones que prohíban los alimentos que no favorezcan la salud de los educandos y fomenten aquellos alimentos con mayor valor nutritivo.

Las autoridades educativas promoverán ante las autoridades correspondientes, **la prohibición de venta de alimentos de bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las instalaciones de los planteles escolares**. (énfasis propio)

La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de bases estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos nutricionales, entre otros. En materia de promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de salud.

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa tendrán un compromiso para fomentar estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos y su operación será con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y las demás disposiciones aplicables". (énfasis propio)

En concordancia con lo expuesto, a nivel local, la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Morelos, establece el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud para ellos:

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su

6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a VII.- ...

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; (énfasis propio)

IX a XVIII.-

...

El sistema estatal de Salud deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

...

En términos parecidos encontramos en la Ley General Salud lo siguiente:

Artículo 3º.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:

XII.- La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo; (énfasis propio).

De igual forma, en Morelos, la atención a la salud de los menores es una prioridad, ya que la Ley de Salud del Estado de Morelos dedica el capítulo V a la atención de la salud de ellos:

“CAPÍTULO V

ATENCIÓN A LA SALUD DE LOS MENORES





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Artículo *68.- Se reconoce el derecho de los menores al disfrute del más alto nivel posible de salud y servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud. **La atención a la salud de los menores tiene carácter prioritario, teniendo como objetivo general mejorar sus actuales niveles de salud,** mediante la integración y desarrollo de Programas de prevención y control de las enfermedades que más frecuentemente pueden afectarlos, comprendiendo las siguientes acciones: (énfasis propio)

I.- La prevención y control de las enfermedades más frecuentes;

II.- La educación para su salud;

III.- Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sea necesaria a todos los menores, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

IV.- Combatir las enfermedades y mal nutrición en el marco de la atención primaria de la salud, promoviendo la aplicación de tecnologías de fácil acceso y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; (énfasis propio)

V.- Adoptar las medidas eficaces y apropiadas posibles **para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los menores;**

VI.- La atención de la niñez y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar, y

VII.- La atención de los problemas en el área de la comunicación humana y de la psicología de la niñez, como grupo prioritario y de alto riesgo.

De igual manera existe para los gobiernos una obligación sustantiva en la Ley de Educación, para implementar medidas de prevención en materia de salud,





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



para lo cual en el capítulo denominado EDUCACIÓN PARA LA SALUD, se señala a la letra:

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Artículo *110.- La educación para la salud tiene por objeto:

I a II.-

III.- **Orientar y capacitar a la población, preferentemente, en materia de nutrición, sobrepeso y obesidad;** salud mental, salud bucal, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes y primeros auxilios, prevención y rehabilitación de la discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como respecto a los efectos negativos que sobre la salud tiene la violencia familiar, la violencia contra las mujeres y el maltrato de menores.

9

LOS PROBLEMAS QUE CAUSAN EN LA SALUD LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS AZUCARADAS CON ALTO CONTENIDO CALORICO

La Organización Mundial de la Salud² ve con alarma el aumento de la obesidad en el mundo por el grave problema de salud que se genera:

“De acuerdo con el Dr. Douglas Bettcher, director del Departamento de Prevención de Enfermedades No Transmisibles de la OMS, «la ingesta de azúcares libres, entre ellos los contenidos en productos como las bebidas azucaradas, es uno de los principales factores que está dando lugar a un

² <https://www.who.int/es/news/item/11-10-2016-who-urges-global-action-to-curtailed-consumption-and-health-impacts-of-sugary-drinks>



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



aumento de la obesidad y la diabetes en el mundo. Si los gobiernos gravan productos como las bebidas azucaradas pueden evitar el sufrimiento de muchas personas y salvar vidas. Además, se reduciría el gasto sanitario y aumentarían los ingresos fiscales, que se podrían invertir en los servicios de salud». De acuerdo con las estadísticas mundiales de 2014, más de uno de cada tres (el 39%) de los adultos de 18 años o más tenía sobrepeso. La prevalencia mundial de la obesidad se duplicó con creces entre 1980 y 2014 y, en ese año, el 11% de los varones y el 15% de las mujeres (más de medio billón de adultos) eran obesos. Además, **se estima que, en 2015, 42 millones de niños menores de cinco años tenían sobrepeso u obesidad y que, en los últimos 15 años, esta cifra ha aumentado en cerca de 11 millones.** Casi la mitad de estos niños (el 48%) vivían en Asia, y el 25% en África. El número de diabéticos también aumentó de 108 millones en 1980 a 422 millones en 2014. En 2012, 1,5 millones de personas fallecieron a causa de la diabetes.

10

Según explica el Dr. Francesco Branca, director del Departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo de la OMS, citado en el mismo artículo, señala: «el azúcar no es necesario desde el punto de vista nutricional. La OMS recomienda que, si se ingieren azúcares libres, aporten menos del 10% de las necesidades energéticas totales; además, se pueden observar mejoras en la salud si se reducen a menos del 5%. Esta proporción equivale a menos de un vaso de 250 ml de bebida azucarada al día».

De acuerdo con el nuevo informe de la OMS, en las encuestas nacionales sobre alimentación se ha comprobado que la ingesta de alimentos y bebidas ricos en azúcares libres puede ser una fuente importante de calorías innecesarias, especialmente para los niños, los adolescentes y los adultos jóvenes.

El informe también señala que determinados grupos poblacionales, entre ellos las personas con bajos ingresos, los jóvenes y las personas que suelen consumir alimentos y bebidas perjudiciales para la salud, son precisamente aquellos en quienes más pueden influir los cambios en los precios de las



Tania Valentina Rodríguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



bebidas y los productos alimenticios y, por ende, los que pueden obtener más beneficios para la salud.

Por su parte, a finales de 2019, un grupo de investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y la Universidad de Tufts publicaron un estudio en el *International Journal of Obesity* para actualizar qué porcentaje de las muertes podría atribuirse al consumo de bebidas azucaradas.

Para llegar a estos hallazgos, los autores del estudio realizaron estimaciones utilizando el consumo de bebidas azucaradas y las defunciones por enfermedades relacionadas con bebidas azucaradas en México durante 2012 y la evidencia más actualizada de sobre el riesgo de mortalidad atribuible a estas bebidas. Los datos fueron provinieron de fuentes como la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 y estadísticas del INEGI.

Los resultados del estudio mostraron que el 19% de las muertes por diabetes, eventos cerebrovasculares, y cánceres relacionados con obesidad fueron atribuibles a las bebidas azucaradas. En contraste, del total de las muertes por todas las causas en adultos de 20 años en adelante el 6.9%, equivalente a 40,842 fallecimientos, se puede atribuir a la ingesta de estas bebidas. Estimaciones anteriores (presentadas en 2014) habían calculado 24,100₂ muertes anuales atribuibles al consumo de bebidas azucaradas en México. Es decir, la nueva evidencia mostró un incremento significativo en las muertes asociadas al consumo de bebidas azucaradas.

Los resultados de este estudio dan cuenta de la importancia de realizar estrategias desde la salud pública que disminuyan el consumo de bebidas azucaradas, a fin de evitar casos de enfermedades crónicas, muertes relacionadas y gastos en atención a estos padecimientos.

Dos estrategias en las que INSP ha participado activamente en la generación de evidencia han sido 1) la aplicación del impuesto de un peso por litro a bebidas azucaradas, entrado en vigor en 2014 que ha ido ajustándose con la inflación y, 2) la evidencia para sustentar el etiquetado de advertencia, el cual entrará en vigor el 1 de octubre de 2020.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Este sistema de etiquetado ha demostrado ser más efectivo que las anteriores guías diarias de alimentación para darle a la población la información que necesita para elegir opciones de compra más saludables.³

Así pues, como parte de las estrategias que debemos asumir para reducir el consumo de bebidas azucaradas y alimentos con alto contenido calórico, se han aprobado por el Congreso de la Unión, medidas fiscales como imponer un impuesto por cada litro de bebidas azucaradas, luego, están en curso las nuevas normas de etiquetado, donde los consumidores son alertados por los contenidos de las bebidas y alimentos que consumen y que son obligatorias para quienes las producen.

Finalmente, en este mes de diciembre pasado, la Cámara de Diputados Federales aprobó la minuta por la cual se prohíben la venta de bebidas azucaradas y alimentos chatarra o de alto contenido calórico, dentro de las escuelas de educación básica privada y públicas, medida con la cual desde luego estamos de acuerdo, y por esa razón presentamos una iniciativa similar para nuestra Entidad.

CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Para ilustrar esta propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos	Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos
Texto vigente:	Reforma propuesta:
Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación	Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación

³ <https://www.insp.mx/avisos/bebidas-azucaradas-y-muertes-en-mexico>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a VII.-

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

IX a XVIII.- ...

de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a VII.-

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; **debiendo prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad en las escuelas públicas y privadas de educación básica de la Entidad, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones educativas;**

IX a XVIII.- ...

13



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.

14

Como consecuencia, puedo afirmar que esta iniciativa no genera ningún impacto presupuestal, primero, porque no incrementa las estructuras administrativas gubernamentales; de igual manera no engrosa el capítulo de servicios personales remunerados ni en el presupuesto de egresos del Estado de Morelos o en los que ejercen los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

ARTÍCULO UNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS, para quedar como sigue:



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a VII.-

VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; **debiendo prohibir por cualquier medio la distribución gratuita, venta y suministro de bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico a menores de edad en las escuelas públicas y privadas de educación básica de la Entidad, así como la venta a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de estos productos al interior de dichas instituciones educativas;**

IX a XVIII.- ...

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para los efectos establecidos para su publicación.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



TERCERA. - Las autoridades educativas de Morelos, contarán con un plazo de 180 días naturales, para emitir los lineamientos necesarios para hacer efectiva la cancelación dentro de los planteles escolares, públicos y privados, de bebidas azucaradas y alimentos de alto contenido calórico, conocidos como "alimentos chatarra"

Recinto legislativo, en el mes de febrero del año dos mil veintidós.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DELTRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS.**

16

tvrr/jls



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



17



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.